



Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención nominativa a favor del Círculo Artístico de Ciutadella para la dotación del Premio Born de Teatro y de los gastos derivados de la organización del Premio correspondiente al año 2026

Hechos

1. El Círculo Artístico de Ciutadella es una entidad sin ánimo de lucro fundada el 16 de abril de 1881, y que tiene como objetivo trabajar por la cultura y asumir un claro compromiso con la comunidad. Desde entonces, esta entidad ciudadana, la más antigua de la isla de Menorca y la segunda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se convierte en inseparable y consustancial al devenir social y cultural de Ciutadella y de Menorca.
2. El premio Born es un galardón de escritura dramática que convoca el Círculo Artístico de Ciutadella y se entrega, anualmente, en el Teatro des Born de Ciutadella. Los orígenes del premio se remontan al año 1970, cuando surgió este Premio, con voluntad de promover y estimular la creación literaria en un sentido amplio. Esta dedicación del Círculo Artístico a las artes escénicas no ha parado de crecer hasta la actualidad, así es que hoy consigue una participación que gira en torno a las doscientas obras de procedencia muy diversa y obtiene el reconocimiento y el ahorro de diversas instituciones culturales y administraciones públicas.
3. En el año 2026 se celebra la 51 edición del Premio Born de Teatro.
4. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, aprobados por la Ley 6/2025, de 23 de julio, quedan prorrogados para el año 2026.
5. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026, establece la vigencia de la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, con las particularidades establecidas en la Orden.

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





6. Por todo ello, en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, hay crédito en la partida 12401 G/455A01/48086/00 para la tramitación de una subvención nominativa a favor del Círculo Artístico de Ciutadella por un importe de 15.000,00 €, para la dotación del Premio Born de Teatro y de los gastos derivados de la organización del Premio correspondiente al año 2026.
7. El 25 de febrero de 2026, el presidente del Círculo Artístico de Ciutadella, solicita la subvención nominativa (subsanaada posteriormente) para la organización y dotación del Premio Born de Teatro 2026. La subvención se solicita por un importe de 15.000,00 € y se acompaña de la documentación preceptiva (memoria, presupuesto del año 2025, modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas).
8. El presupuesto total de la actividad se estima por un importe total de 59.918,74 euros. No obstante, esta subvención se tramita por un importe fijo.
9. De acuerdo con el artículo 7.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, quedan exceptuados los principios de publicidad y concurrencia en esta subvención por tener asignación nominativa en la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, en relación con la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026. Por lo tanto, esto justifica el carácter singular de la subvención y la maca de convocatoria pública.
10. En fecha 7 de mayo de 2026 el director general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa a favor del Círculo Artístico de Ciutadella, con NIF G07048440, por un importe de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48086/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para la dotación del Premio Born de Teatro y de los gastos derivados de la organización del Premio correspondiente al año 2026.
11. En fecha 10 de mayo de 2026, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes resuelve iniciar este expediente y designa al director general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
12. En fecha 11 de mayo de 2026 queda validado en el sistema contable la fase de reserva de crédito, con núm. CONT_5/2026/1200003746, del expediente de esta subvención nominativa.

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





13. En fecha 15 de mayo de 2026 el director general de Cultura propone concedir, autorizar y disponer el gasto de una subvención nominativa a favor del Círculo Artístico de Ciutadella, con NIF G07048440, por un importe de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48086/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para la dotación del Premio Born de Teatro y de los gastos derivados de la organización del Premio correspondiente al año 2026.
14. De conformidad con el artículo 10.3 e) de la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, en relación con la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026, no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
15. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del TRLS son obligaciones de la entidad: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede; justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero; aportar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad; acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la hacienda autonómica y con las obligaciones con la Seguridad Social; dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro; conservar los documentos justificativos; y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de subvenciones.
16. El objeto de la subvención son los gastos corrientes derivados de la organización y dotación del Premio Born de Teatro, en la edición realizada en el año 2026.
17. El importe cierto de la subvención, de 15.000,00 €, se destinará a compensar parte de los gastos de la organización y dotación del Premio Born, de acuerdo con el presupuesto presentado.
18. En cuanto a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Las actividades que realiza esta entidad objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, ya que tienen como objetivo proporcionar a la población en general un centro con instalaciones y servicios adecuados para sus actividades de orden literario, artístico y cultural. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros al implicar a una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares a otros territorios o países.

Además, hay que añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que las tarifas cobradas a los visitantes por el Círculo Artístico de Ciudadela no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una fracción del verdadero coste de las actividades mencionadas. Por todo ello, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

19. La Dirección General de Cultura ha comprobado en la tramitación de este expediente el cumplimiento de los requisitos preceptivos de tener la condición de beneficiario de subvenciones, de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.
3. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026.
4. El artículo 7.1 *a* del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, no deben aplicarse

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.

5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. El artículo 25. b del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a la exención de fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
7. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
8. La Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de 27 de julio de 2023, por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
9. El Decreto 5/2026, de 6 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de un alto cargo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
10. La Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
11. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención nominativa a favor del Círculo Artístico de Ciutadella, con NIF G07048440, por un importe de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48086/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para la dotación del Premio Born de Teatro y de los gastos derivados de la organización del Premio correspondiente al año 2026.
2. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 15.000,00 € a favor del Círculo Artístico de Ciutadella, con NIF G07048440, con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48086/00 de los presupuestos generales de la

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para la dotación del Premio Born de Teatro y de los gastos derivados de la organización del Premio correspondiente al año 2026.

3. Establecer en relación con la subvención las condiciones siguientes:

a) La persona beneficiaria debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Asimismo, también debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.

b) El Círculo Artístico, debe justificar la aplicación de los fondos, tal y como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 21 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana. Esta justificación se llevará a cabo aportando la documentación siguiente:

I- Una memoria de actuación explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo 6)

II- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad (Anexo 7), junto con las facturas o los documentos con valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario. No obstante, se pueden justificar pagos de gastos inferiores a 500,00 € en efectivo mediante un recibo firmado por el proveedor.

Esta relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, debe contener la documentación que detalla el artículo 21 de la Orden 40/2024 y para ello deben utilizarse los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

III- La solicitud de pago y la declaración responsable, según los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica. (Anexo 8)

c) Se consideran gastos subvencionables los que se han pagado de manera efectiva antes de que acabe el periodo de justificación, no obstante, se pueden justificar todos los gastos relativos a liquidación de tributos y

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





pagos a la Seguridad Social que, conforme a derecho, se han devengado hasta la fecha límite para llevar a cabo las actividades subvencionadas, con independencia de que se hayan abonado o no a las personas acreedoras correspondientes.

d) Son gastos subvencionables los gastos derivados de la organización y dotación del Premio Born en su edición del año 2026, de acuerdo con el presupuesto presentado por el Círculo Artístico de Ciudadela, en su solicitud de subvención. Asimismo, son gastos subvencionables los gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.

e) Son gastos subvencionables los llevados a cabo desde el 22 de noviembre de 2025 hasta el 9 de noviembre de 2026.

f) El plazo máximo para presentar la justificación del gasto y solicitar el pago de la subvención finaliza el 16 de noviembre de 2026.

g) Si la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa de la subvención y en la comprobación por la Dirección General de Cultura se detectan deficiencias, la entidad será requerida para que sean subsanadas las deficiencias en un plazo máximo de diez días.

h) Para que el Círculo Artístico tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se permite, si el ente lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales dentro del ejercicio. Así, existe la posibilidad de presentar varias cuentas justificativas en periodos fraccionados trimestrales o en periodos superiores.

i) La tramitación de esta subvención se realizará por un importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Si el beneficiario no justifica todo el importe cierto concedido, se modificará el importe cierto de la Resolución de concesión por falta de justificación parcial y se pagará el importe efectivamente justificado.

k) Esta colaboración debe quedar reflejada en los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares pertinentes, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

l) En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.

m) Corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de densayuno que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el caso establecido en el artículo 20 de la Ley).

4. Notificar esta Resolución al Círculo Artístico de Ciudadela.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su aprobación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El director general de Cultura

Llorenç Perelló Rosselló

Por delegación de competencias
del consejero de Turismo, Cultura y Deportes
(BOIB núm. 107, d'1/08/2023)

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

81805c40f65d835047270120080af0e8ead112ea012951bc34cd539a360bb3dc

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=81805c40f65d835047270120080af0e8ead112ea012951bc34cd539a360bb3dc>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

LLORENÇ PERELLO ROSSELLO

DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

CONSELLERIA DETURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 20-05-2026 12:50:59 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: 83aed9908e584ef6b9aa916210d23279

Firma amb segell de temps: 20-05-2026 12:51:07 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04035959_2026_qq2raejm9rgs5flt288qgup288ad5

Nom del document: 05._Resolució_CAST_concesión_y_AD_Cercle_Artístic_2026_9597-signat__2026-1779274272153_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04035959

Data captura: 20-05-2026 12:51:06 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 9



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=81805c40f65d835047270120080af0e8ead112ea012951bc34cd539a360bb3dc>

CSV: 81805c40f65d835047270120080af0e8ead112ea012951bc34cd539a360bb3dc